Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 004/2021 de fecha 08 de enero de 2021

RESOLUCIÓN C.A. Nº 004-026/2021

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM N° 5 "EQ. PARA SUERO DE INFUSIÓN IV MICROGOTERO", DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE Nº 67/2020 "ADQUISCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 22/20, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de enero de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 813/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para declarar desierto del Ítem N° 5, de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 67/2020 "ADQUISCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19)"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. Nº 073-017/2020, de fecha 04 de setiembre de 2020, entre otras cosas, se declaró desierto el Ítem N° 5, en base a lo dispuesto en el Art. 30º Inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*;

Que, por Resolución DNCP N° 5982/20, fecha 16 de diciembre de 2020, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, resolvió lo siguiente: *"1. Hacer lugar a la protesta planteada; 2. Anular la declaración desierta de la presente convocatoria, y retrotraer el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas; 3. Ordenar a la Convocante a que comunique el resultado de la reevaluación de las ofertas en el plazo de 20 días corridos a partir de la comunicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Art. 28º de la Ley Nº 2051/03"*;

Que, por Memorando de fecha 29 de diciembre de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Reevaluación, realizado en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 67/2020 "ADQUISCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Universo

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-04-22 10:59:27.623417-04

CORONAVIRUS (COVID 19)", en el cual, entre otras cosas mencionó lo siguiente: *"...A fin de no extender innecesariamente el Informe de Reevaluación, consideramos pertinente obviar los antecedentes que conforman a la Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 67/2020 "ADQUISCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19)", los cuales ya se han mencionado en el informe presentado con anterioridad, ante lo cual nos centramos únicamente en el Ítem N° 5 del llamado de referencia, motivo de la presente protesta, siendo la firma VICENTE SCAVONE & CÍA S.A.E., el único oferente que cotizó en el Ítem N° 5, EQ. PARA SUERO DE INFUSIÓN IV MICROGOTERO"*;

Que, asimismo, en el citado Informe Final de Reevaluación, la Comisión Evaluadora de Ofertas, refirió lo siguiente: *"En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4º "Principios Generales" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19; el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas y la Resolución DNCP N° 1890/20 que se encuentra vigente desde el 07 de mayo de 2020, esta Comisión recomienda declarar desierto el Ítem N° 5, en base al Art. 30° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa cuanto sigue: que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Declarar desierto el Ítem N° 5 "EQ. PARA SUERO DE INFUSIÓN IV MICROGOTERO", de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE Nº 67/2020 "ADQUISCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS PARA EL COMBATE DEL CORONAVIRUS (COVID 19)", conforme a lo establecido en el Art. 30° Inc. b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa lo siguiente: *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Jjrivero

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-04-22 10:59:27.623417-04

2º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la notificación de la presente Resolución a la firma participante.-----

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/sf/fm.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
jjrivero

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2021-04-22 10:59:27.623417-04